

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3682 Instrucción para el establecimiento de definición, criterios y procedimiento de prestaciones económicas y de servicio municipales de apoyo socioeducativo para la infancia y adolescencia del municipio de Murcia.

Mediante decreto de la Concejal Delegada de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 11 de marzo de 2019, por delegación de competencias mediante decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018, se ha aprobado la siguiente:

Primero. Objeto y definición

El objeto de la presente Instrucción es la definición y establecimiento de los criterios de las diferentes prestaciones económicas y de servicio municipales destinadas a apoyar los procesos de escolarización, de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, y de integración social de la población infantil y adolescente en situación de vulnerabilidad o riesgo social que sean objeto de intervención y de actuación de los servicios sociales municipales mediante recursos propios o de entidades sociales colaboradoras.

El conjunto de prestaciones, servicios y recursos que se contemplan en esta instrucción estarán destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de dificultad social que impidan a la población infantil y adolescente completar su desarrollo escolar, social y personal de forma adecuada, garantizando unos adecuados niveles de atención, protección y promoción.

Segundo. Tipología y cuantía de las Prestaciones

Con carácter general la tipología y cuantía de las prestaciones previstas será la siguiente:

1. Prestación de servicio de comedor: Esta prestación tiene por objeto garantizar la cobertura de las necesidades de alimentación del alumnado mediante la asistencia a comedor escolar y en periodo vacacional, a través de recursos de verano con comedor o mediante una prestación económica equivalente.

a) Periodo lectivo: Tiene por objeto el abono del importe correspondiente a la asistencia de al comedor escolar en los ciclos de enseñanza obligatorios y del segundo ciclo de Educación Infantil de los Centros educativos sufragados con fondos públicos que no estén disfrutando de una beca de la Consejería de Educación. La cuantía de la ayuda se establecerá cada curso conforme al importe de dicho servicio y tendrá vigencia para todo el curso y será abonada al Centro educativo, al AMPA o al propio servicio de Catering adjudicatario del servicio.

b) Periodos vacacionales: Las prestaciones económicas tienen por objeto cubrir la manutención de la población infantil y adolescente en situación de vulnerabilidad social en periodo vacacional.

Cuando en estos periodos asistan a recursos de ocio y tiempo libre con comedor, la prestación coincidirá con el importe del servicio de comedor y, en su caso, con el coste de la actividad de ocio y tiempo libre.

Cuando no disponga de recursos de ocio y tiempo libre con comedor, la prestación consistirá en el importe equivalente a dos meses de comedor escolar, según precio público fijado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y será abonado directamente a la unidad familiar, representante legal o a terceros a propuesta del profesional de referencia.

2. Prestación para el servicio de escolarización temprana y conciliación de la vida familiar y laboral: La prestación tiene por objeto el abono del importe correspondiente a la matrícula, las mensualidades y el comedor si es preciso hasta la finalización del curso escolar en Centros privados de menores de 0 a 3 años que lo requieran.

3. Prestación económica para las actividades escolares y material didáctico: La prestación tiene por objeto la adquisición del material básico requerido para la correcta escolarización y la participación en actividades escolares, fijándose su importe máximo en el 10% del IPREM vigente por niño o niña, hasta un máximo del 30% por unidad familiar, excepto en los casos en los que exista una valoración de desprotección infantil y los hijos o hijas de víctimas de violencia de género en los que la prestación será por el total del coste.

4. Prestación del servicio de actividades complementarias: La prestación tiene por objeto abonar el coste de la asistencia a actividades de ocio y tiempo libre, lúdicas, educativas, culturales, deportivas o de otra naturaleza que comporten coste económico y no exista una actividad programada de idéntica o similar naturaleza con carácter gratuito o de titularidad pública. El importe máximo de esta prestación no superará mensualmente el 10% del IPREM por los meses de realización de las actividades, excepto en los casos en los que exista una valoración de desprotección infantil y los hijos o hijas de víctimas de violencia de género en los que la prestación será por el total del coste de las actividades.

5. Prestación de servicio de campamentos, y escuelas de verano y otros recursos de similar naturaleza: La prestación tiene por objeto el abono del coste de estos servicios para la población infantil y adolescente en situación de vulnerabilidad social que no dispongan de recursos públicos de similar naturaleza.

6. Prestación para alumnado con necesidades educativas especiales: La prestación tiene por objeto el abono del importe de recursos destinados al refuerzo, compensación o adaptaciones que, de forma temporal o permanente, puedan requerir niños y niñas para poder acceder al proceso de enseñanza y aprendizaje, bien sea por discapacidad, factores de salud o carencias en su entorno sociofamiliar, siempre y cuando no dispongan de ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades sociales y no dispongan de recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se requiere la prestación.

Todas las prestaciones tendrán carácter individual y nominal.

El importe total de cada prestación estará referido a cada uno de los hijos o hijas de la unidad familiar que lo requiera.

Tercero. Población destinataria de las prestaciones.

Las prestaciones contempladas en la presente Instrucción están destinadas a menores de 18 años residentes en el municipio de Murcia que sean objeto de intervención y de actuación de los servicios sociales municipales mediante recursos propios o de entidades sociales colaboradoras por alguna de las siguientes razones:

- Existencia de una valoración, realizada mediante el correspondiente de instrumento de valoración, de desprotección infantil.
- Problemáticas asociadas a la escolarización (absentismo escolar, abandono...).
- Tener capacidades diferentes que requieran de apoyo de terceros.
- Pertener a familias con escasos recursos y que no pueden acceder a otras convocatorias ordinarias.
- Retorno a la unidad familiar de origen tras un proceso de institucionalización.
- Violencia de género.
- Ser miembro de familias monoparentales con necesidad de apoyo.
- Ser miembro de familias numerosas con dificultades económicas acreditadas.
- Ser miembro de familias con especial dificultad debido a enfermedad física o mental grave, o problemas de adicción.
- Ser objeto de acogimiento temporal por familias acogedoras
- Ser miembro de familias receptoras de la Renta Básica de Inserción Social o de otras prestaciones sociales de similar naturaleza
- Otras situaciones de necesidad, o riesgo de vulnerabilidad social para la población infantil y adolescente que no se encuentran incluidas en los apartados anteriores (ausencia prolongada de los padres por hospitalización, ingreso en instituciones cerradas, etc.).

En aquellos casos en los que reúnan requisitos para concurrir a otras convocatorias de ayudas o prestaciones de igual o similar naturaleza o finalidad a las que regula la presente Instrucción, la prestación municipal quedará condicionada a la solicitud y resolución de las mismas.

Cuarto. Percepción de las Prestaciones.

Pueden percibir las prestaciones:

- a) Los Centros educativos, Escuelas infantiles y Centros de conciliación de la vida laboral o familiar.
- b) Las entidades y/o proveedores, que presten los servicios objeto de la ayuda prestación.
- c) Los miembros adultos de la unidad familiar o representantes legales, y el voluntariado social que colabore en la intervención en el ejercicio de su actividad voluntaria.

Quinto. Requisitos

Para beneficiarse de las prestaciones contempladas en la presente Instrucción es preciso el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 5.1.- Ser menor de 18 años y estar empadronado o empadronada en el municipio de Murcia con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de la solicitud, salvo excepciones valoradas por el o la profesional de referencia.
- 5.2.- Encontrarse escolarizado o escolarizada, o pendiente de escolarización temprana si no se encuentra en edad de escolarización obligatoria.
- 5.3.- No tener acceso a ayudas o prestaciones de otras Administraciones Públicas o entidades de similar o idéntica naturaleza o finalidad y no disponer de recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

Sexto. Procedimiento para la tramitación y concesión de las Prestaciones.

6.1 El procedimiento administrativo de las prestaciones contempladas en la presente instrucción se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de oficio a propia iniciativa de cada profesional de referencia derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias de la intervención socioeducativa o familiar con el niño o niña para quien se propone la concesión, pudiendo incorporar en una misma propuesta la totalidad de los miembros de la unidad familiar para quienes se solicitan las prestaciones.

6.2 Para la concesión, cada profesional de referencia emitirá una Propuesta debidamente cumplimentada, incluyendo la referencia del código del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), el proyecto de intervención o actuaciones seguidas que justifican la propuesta, periodo para el que se propone y el presupuesto total detallado.

6.3 La propuesta ha de ir acompañada de la siguiente documentación:

Cuando la prestación deba ser abonada a la unidad familiar, fotocopia del D.N.I o documento oficial de identidad del padre, madre o representante legal.

En los casos de violencia de género, resolución judicial, informe favorable del Ministerio Fiscal o acreditación de la Administración competente, conforme a la normativa vigente, de la condición de violencia de género.

Documento acreditativo de la entidad bancaria en la que ha de realizarse el ingreso.

6.4 La documentación a que se refiere el apartado anterior será aportada por el padre, madre o representante legal, a requerimiento del profesional de referencia mediante oficio del Centro municipal de Servicios Sociales o Equipo especializado de las Secciones que proponga la prestación según modelo normalizado.

La documentación se aportará una sola vez, independientemente del número de prestaciones que se propongan para los miembros de cada unidad familiar.

6.5 La Propuesta del profesional de referencia, acompañada de la correspondiente documentación, se remitirá al departamento responsable de la gestión de recursos y prestaciones para la infancia y adolescencia.

6.6 Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, la Dirección de Área de Servicios Sociales elaborará la oportuna propuesta para la concesión de la Prestación, previo informe favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención del Ayuntamiento.

6.7 El acuerdo de concesión de la prestación se adoptará por Decreto de la persona titular de la Concejalía con competencia en servicios sociales.

6.8 Del acuerdo de concesión se dará traslado al Centro municipal de Servicios Sociales o Equipo especializado de las Secciones correspondiente.

6.9.- En todo caso, las prestaciones se concederán en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones.

6.10.- Cuando varíen las circunstancias que motivaron la concesión de un tipo de prestación, pero persista la situación de necesidad se podrá modificar su finalidad a propuesta de la Dirección de Área de Servicios Sociales, previo informe del profesional de referencia que realizó la propuesta inicial.

Séptimo.- Obligaciones.

Las y los beneficiarios y perceptores de las prestaciones contempladas en la presente Instrucción se obligan a:

7.1.- Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales o Equipo de Especializado de las Secciones, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la concesión.

7.2.- Cumplir de los acuerdos establecidos en el proyecto de intervención socioeducativo o familiar, y con las indicaciones acordadas con el profesional de referencia del caso de Servicios Sociales.

Octavo.- Revocación de las Prestaciones.

8.1.- La utilización de la prestación para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de su revocación y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

8.2.- Transcurrido un plazo de tres meses desde que la prestación está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la misma.

8.3.- En el caso de las prestaciones de comedor escolar y escolarización temprana, si abandona el curso escolar, si cambia de municipio o cualquier otra circunstancia que motive el abandono del centro escolar.

Noveno.- Régimen de incompatibilidades.

9.1.- Las prestaciones no se concederán si existe algún recurso o proyecto público, coordinado con la administración local o financiado con fondos públicos que cubra la necesidad de la población infantil y adolescente en su entorno en la tipología de prestaciones que se regulan en esta instrucción.

9.2. Las prestaciones contempladas en la presente instrucción no son incompatibles con la concesión a la unidad familiar de Ayudas municipales para la atención de necesidades sociales

Décimo.- Eficacia y Publicidad de la Instrucción.

La presente instrucción surtirá efectos y será de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación por el órgano competente municipal, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta sus destinatarios así como los efectos que puedan producirse, y sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.